



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



Turrialba, 16 de febrero del 2022

Oficio N° SM-158-2022

*Señores
Asamblea Legislativa
S. M.*

Estimados señores:

Me permito transcribirlas el Artículo Quinto, inciso a, punto 2, de la Sesión Ordinaria N° 093-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 08 de febrero de 2022, que dice lo siguiente:

ARTICULO QUINTO
INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO
RODRÍGUEZ MORALES.

a) INFORMES DEL ASESOR LEGAL LIC. CARLOS CALVO SÁNCHEZ

2. Oficio No. MT-CMAL-009-2022 firmado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.

En virtud del traslado realizado por este Honorable Órgano, del proyecto de ley 21.810, que llegaría a limitar la reelección indefinida de las autoridades locales, esto mediante una reforma al Código Municipal en su artículo 14.

El mismo, según se observa en el fondo del proyecto, vendría a limitar a las Alcaldías, para que no puedan presentar su nombre para ocupar otro puesto de elección popular, las vice alcaldías no tendrían la posibilidad de postularse a un puesto de Regiduría o Sindicatura y las Regidurías, Sindicaturas, Intendencias, Vice intendencias, y Concejales de Distrito, no puedan postularse al mismo cargo ni como suplencia, todos los anteriores en referencia a los comicios inmediatos siguientes al periodo ya desempeñado.

Distintos Derechos Humanos, han reconocido mediante Convenciones, que incluso han sido de orden internaciones, el inherente Derecho Humano de Participación Política. Este implica, en sentido amplio, la capacidad de que los ciudadanos puedan elegir a sus gobernantes quienes los representarán, así como los mismos ciudadanos puedan postularse a diversos cargos que componen la estructura del Estado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
CEDULA JURIDICA 3-014-042088



Y aunque se tiene claridad, de que normar la reelección de varios periodos seguidos, es resorte de nuestra Asamblea Legislativa, con sus respectivas consultas al ente regulador en materia electoral, sin embargo, el hecho de limitar a una candidatura incluso en otros puestos de elección popular, limita totalmente, para juicio de este servidor, el derecho de elegir y ser electo.

Además, según se desprende de la lectura textual de la reforma, la misma entraría a regir de manera inmediata al periodo siguiente. Lo cual llama poderosamente la atención, de que eventualmente se podría estar ante una aplicación retroactiva de la ley, lo cual según nuestro bloque de legalidad es improcedente.

Ante tales dudas de constitucionalidad, de aplicación de la reforma, recomiendo a este Concejo Municipal, brindar un voto negativo al proyecto, sino hasta que se aclare lo indicado.

Incluso, apoyar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante oficio TSE-0199-2022 del día 20 de enero del 2022, y suscrito por la Magistrada Presidenta de dicho Tribunal, que en sus conclusiones cita:

“IV.- Conclusión. En lo que respecta a las limitaciones a la reelección de las autoridades locales, la iniciativa supone materia librada a la discrecionalidad de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, en razón de que la propuesta genera un vaciamiento del derecho humano a ser electo, al impedir que funcionarios con dos períodos consecutivos en un mismo cargo puedan aspirar a otros puestos de elección popular, este Tribunal, en los términos y con los alcances del artículo 97 constitucional, objeta el proyecto de ley que se tramita en el expediente n.º 21.810. Tal objeción se levantaría si los legisladores modifican el proyecto para que, según el espíritu de la propuesta, se limite la reelección consecutiva a una única vez (máximo dos períodos continuos en el mismo cargo), sin que se prohíba la posibilidad de optar, al cabo del segundo mandato, por otro puesto de elección popular. Respetuosamente, se recuerda que “Dentro de los seis meses anteriores y los cuatro posteriores a la celebración de una elección popular, la Asamblea Legislativa no podrá (...) convertir en leyes los proyectos (...) respecto de los cuales el Tribunal Supremo de Elecciones se hubiese manifestado en desacuerdo”

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Hay lo que se ha hecho un refrán, por lo que escuche muy atentamente es que este Concejo Municipal se manifieste en contra de la reelección consecutiva por 8 años, yo les digo a ustedes que ya este Proyecto de Ley fue votado en primer debate, entonces ya esa incidencia es positivo, porque el tiempo se venció, expiró, está siendo consultado en la Sala Cuarta tanto por



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



procedimiento, como también por el fondo, principalmente lleva razón don Carlos ahí en el sentido de que hay derechos de elegir y ser electo, pero también y ustedes lo saben muy claro de que hay personas que quieren perpetuarse en un puesto de elección popular y yo creo que en 8 años que una persona ocupe un puesto municipal bastaría para desafectar sus objetivos, después de ahí ya se tendría dejar su curul y a título personal de que uno debe tomar un puesto de acción popular 8 años, ya después de 8 años darle campo a otra persona que venga a ocupar ese puesto, ha habido ajuste donde Alcaldes llevan 20 años en la Institución Pública y han hecho perder el por tanto, pero también en el Gobierno Municipal sabemos que se puede dar muy fácil con un público cuantío, porque esta legado acá y cumplir la situación, aquí hay algo importante que habla sobre la legislación locales por 6 meses antes y 6 meses después las elecciones nacionales, obviamente será la Sala Cuarta la que dirá si el Proyecto es Inconstitucionalidad o no, en el sentido y esto es lo que se manejó antes de venirme de la Asamblea Legislativa, en el sentido de que ellos están legislando no para Diputado, ni para Presidente de la República, sino más bien están legislando para un proceso totalmente diferente, entonces yo en lo personal y estaré votando en contra el informe del señor Asesor Legal, si estoy a favor de la reforma, como le digo ya pasaron el tiempo preestablecido y estoy a favor de la reforma en que se le debe de dar un alto a esas autoridades municipales que están reeligiéndose constantemente, vean que aquí esto del derecho, el derecho de ser electo o no, son 8 años en el mismo puesto, pero si yo soy Regidor yo me puedo proponer mi nombre para el Síndico del Distrito de Turrialba, o para Alcalde o Vicealcalde, no me están coactando el derecho mío y los señores Diputados fueron muy quisquillosos en eso, porque así no se le estaría a la persona ligando su participación, entonces me parece y hago la llamada de atención ya aquí el proceso ya se votó y está en la Sala Cuarta, el criterio que nosotros hagamos sobre este informe del señor Abogado o Licenciado consejero del Concejo Municipal ya sería por un simple requisito porque no sería tomado en cuenta en vista de que ya se votó en primer debate y lo que viene es la consulta que se le hizo a la Sala Cuarta, lo estará dando los próximos días con esos aspectos que yo les estoy dando, si la Sala Cuarta se trabajó el proyecto, no tendría ya tiempo de hacer un nuevo proyecto en esa legislatura, pero ojala que los nuevos legisladores lo voten en vista de que hay que darle y si ocurriera ese escenario hay que darle esa situación de que las personas no se perpetúen en un puesto de elección popular y en las cuestiones municipales, que quede en actas mis palabras, no voy a estar apoyando el informe por las razones debemos que ya no le veo ya a estas alturas la recomendación que el señor Abogado dio, entonces votaré en contra.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el informe del Asesor Legal y aunque este a destiempo de trasladárselo a la Asamblea Legislativa sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra, no está el Regidor Octavio Arce en su curul.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 21.810. Aprobado por 4 votos a favor y 2 en contra del Reg. Bermúdez Gamboa. (El Reg. Octavio Arce no se encontraba en su curul).

Atentamente,

*Jennifer López Romera
Secretaria del Concejo Municipal a.i.*

📁 Lic. Carlos Calvo Sanchez – Asesor Legal del Concejo

📁 Archivo